

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL SENADO

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1º: Modifícase el artículo 154 del Reglamento Interno del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 154: *Habrá veintiocho (28) comisiones permanentes de acuerdo a lo que se indica a continuación:*

- 1- *Legislación General de 11 (once) miembros*
- 2- *Presupuesto e Impuestos de quince (15) miembros*
- 3- *Asuntos Constitucionales y Acuerdos de quince (15) miembros*
- 4- *Trabajo y Legislación Social de nueve (9) miembros*
- 5- *Obras y Servicios Públicos de once (11) miembros*
- 6- *Organización Territorial y Vivienda de siete (7) miembros*
- 7- *Educación, Cultura, Ciencia y Técnica de trece (13) miembros*
- 8- *Deportes de siete (7) miembros*
- 9- *Asuntos Agrarios y Pesca de nueve (9) miembros*
- 10- *Industria y Minería de nueve (9) miembros*
- 11- *Salud Pública de nueve (9) miembros*
- 12- *Ambiente y Desarrollo Sostenible de once (11) miembros*
- 13- *Asuntos Municipales, Descentralización y Fortalecimiento Institucional de trece (13) miembros*
- 14- *Niñez, Adolescencia y Familia de once (11) miembros*
- 15- *Seguridad de once (11) miembros*
- 16- *Derechos Humanos y Garantías de nueve (9) miembros*
- 17- *(Conforme Expte. F-636/22-23) Relaciones Internacionales, Comercio Exterior y Mercosur de once (11) miembros*

- 18-Transporte, Puertos e Intereses Marítimos de nueve (9) miembros
- 19-Comercio Interior, Pequeña y Mediana Empresa y Turismo de nueve (9) miembros
- 20-(Conforme Expte. F-174/23-24) Defensa de las Personas Usuarias y Consumidoras de siete (7) miembros
- 21-Hacienda de siete (7) miembros
- 22-Prevención de las Adicciones de siete (7) miembros
- 23-Reforma Política y Régimen Electoral de quince (15) miembros
- 24-Modernización del Estado, Participación Ciudadana e innovación tecnológica de nueve (9) miembros
- 25-Igualdad real de Trato y Oportunidades y Discapacidad de **once (11)** miembros
- 26-Libertad de Expresión de siete (7) miembros
- 27-Mujeres y Diversidades de **once (11)** miembros
- 28-Labor Parlamentaria (conforme artículo 184)”

Artículo 2°: Modifícase el artículo 182 del Reglamento Interno del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 182: COMISIÓN DE IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y DISCAPACIDAD dictamina en toda norma que esta Cámara sancione con competencia en:

- a) **Igualdad real de oportunidades sin ningún tipo de discriminación por motivos raciales, religiosos o políticos.**
- b) **Normas de fondo que se relacionen con planes, programas y decisiones presupuestarias o no que puedan impactar en forma inmediata o mediata sobre la igualdad real de oportunidades sin ningún tipo de discriminación por motivos raciales, religiosos o políticos, incluidas políticas de acción positiva tendientes a remover desigualdades estructurales.**
- c) *Todo asunto o proyecto relacionado con la rehabilitación, educación, recreación y capacitación de las personas con discapacidad.*
- d) *Todo asunto o proyecto relacionado con el fortalecimiento de los procesos de aprendizaje de la sociedad respecto de la valoración de las diferencias y todo asunto relacionado con la materia, que impulse autonomía y protección integral de las personas con discapacidad.”*

Artículo 3°: Incorpórase al Reglamento Interno del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires el artículo 182 ter, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 182 ter: COMISIÓN DE MUJERES Y DIVERSIDADES dictamina en toda norma que sanciones esta Cámara con competencia en:


- a) *Todo asunto o proyecto relativo a la igualdad de oportunidades y trato, así como al reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y las diversidades, incluidas políticas de acción positiva tendientes a remover desigualdades estructurales.*
- b) *Todo asunto o proyecto relativo a la eliminación de toda forma de discriminación, tanto en ámbitos públicos como privados, contra las mujeres y las diversidades."*

Artículo 4°: De forma.


CURJANIRA
Senadora
Unión por la Patria
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires



MARIA INÉS LAURINI
SENADORA
FUERZA PATRIA


MACHA MONICA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires


EVELYN DIAZ
SENADORA


Martínez María Rosa
SENADORA
Unión por la Patria
H. Senado de Buenos Aires


CLARK LAURA
Senadora
Unión por la Patria
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires


BASTIDA SABRINA
Senadora
Unión por la Patria
Honorable Senado de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objeto que esta Honorable Cámara incorpore a su Reglamento Interno la perspectiva específica de las Mujeres y las Diversidades entre sus Comisiones parlamentarias permanentes, adecuando el tratamiento de los asuntos vinculados a esas materias al estatus que se le otorga en distintos ámbitos legislativos del país, incluida la Cámara de Diputados de la Nación y la de nuestra Provincia, guardando asimismo concordancia con la relevancia ministerial que el Gobierno de la Provincia le asigna a tales temáticas.

Al mismo tiempo, se propone una readecuación de las competencias de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, especificando su enfoque hacia las desigualdades por motivos raciales, religiosos o políticos, así como hacia el fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad, propiciando de tal modo una mirada técnica particular para temáticas sumamente relevantes.

La necesidad de un abordaje particular de las problemáticas que afectan a las mujeres y a las diversidades se manifiesta nítidamente si se analiza el marco legal, tanto nacional como supranacional vigente en nuestro país. La normativa protectora con perspectiva de acceso real a derechos que nos rige; así como las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en la materia, no dejan dudas acerca de su relevancia específica.

La Provincia de Buenos Aires ha sido, sin dudas, vanguardia en la implementación de políticas públicas con perspectiva de género y en el reconocimiento efectivo de los derechos de las diversidades. Ha sido el Estado provincial el que se puso al frente de las primeras iniciativas legales de protección de las mujeres a nivel nacional, como la Ley 12.569 de Violencia Familiar. Del mismo modo, lo ha hecho respecto de la implementación de medidas de acción positiva para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las diversidades, en especial con la sanción de la Ley 14.783, que promueve el acceso laboral para el colectivo travesti trans que habita nuestra Provincia. La historia del compromiso de nuestras instituciones con una problemática tan compleja, específica y vigente amerita ampliamente la adecuación reglamentaria que estamos proponiendo.

En estos tiempos tan duros, en los que se pretende sustituir los derechos por la mera voluntad de los poderosos, las mujeres y las diversidades son objeto de ataques constantes. La violencia física y simbólica viene creciendo de forma

sostenida, multiplicándose y retroalimentándose por medio de redes sociales que exacerbaban odio y propician marcos impunes de agresión. El lamentable discurso del Presidente de la Nación, Javier Milei, en Davos en el año 2025 donde vinculó la homosexualidad con la pedofilia, es un ejemplo esclarecedor del modo en que los discursos de odio se promulgan desde las mayores esferas del poder político. La enorme corriente internacional de ultra derecha, de la que es representante Milei, plantea una agenda brutalmente clara contra los derechos que alcanzamos las mujeres y las diversidades a lo largo de la historia. Así lo demuestra el desmantelamiento total que el gobierno nacional ha realizado sobre las políticas públicas y la institucionalidad de género en nuestro país, arrojándonos a una realidad inaudita, incurriendo en un claro incumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en la materia.

Ante tal panorama consideramos que la Comisión de Mujeres y Diversidades que proponemos podrá asumir un rol fundamental en la discusión de qué tipo de sociedad queremos construir. La construcción de una patria en la que sean respetados y adquiridos los derechos consagrados en la Constitución nacional y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires requiere un enorme compromiso de las instituciones estatales. Las pequeñas modificaciones que estamos proponiendo para el Reglamento Interno entendemos humildemente que van en esa línea, pretendiendo contribuir a una optimización del funcionamiento de esta Cámara con tal finalidad.

Por los argumentos hasta aquí expuestos solicitamos a las Senadoras y a los Senadores que integran esta honorable Cámara que acompañen con su voto el Proyecto de Resolución puesto a vuestra consideración.


CHRISTIANA
Senadora
Unión por la Patria
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires


MARÍA INÉS LAURINI
SENADORA
FUERZA PATRIA


MACHA MONICA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires


EVELYN
DÍAZ
SENADORA


CLARK LAURA
Senadora
Unión por la Patria
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires


Martínez María Rosa
SENADORA
Unión por la Patria
H. Senado de Buenos Aires


BASTIDA SABRINA
Senadora
Unión por la Patria
Honorable Senado de Buenos Aires